

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25269-33-33-001-2015-00963-00
Demandante: MARÍA VIRGINIA RODRÍGUEZ DELGADO
Demandado: EMPRESA MUNICIPAL PRO-DESARROLLO – PRODESA- DE VILLETA
Asunto: AUTO CONCEDE APELACIÓN

Facatativá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito radicado el 9 de junio de 2020 (fls. 141-143), presentó, dentro del término legal, recurso de apelación contra la sentencia proferida el 11 de mayo de 2020 (fls. 131-137 vto), que negó las pretensiones de la demanda.

En ese orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), el mismo resulta procedente y habrá de concederse.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 11 de mayo de 2020, en el efecto suspensivo, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda (Reparto).

TERCERO: Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

Firmado Por:

**ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9869ad49d0ebcc22ed07c909251e6551a435e45d8aa91a79d78e8bb4047660d

Documento generado en 21/10/2020 06:28:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**